

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

RIO GRANDE, 15 de agosto de 2023

VISTO: El Expediente N° 4882/2023.

El Trámite N° 31706/2023 de fecha 09/08/2023, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos, el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre la Fundación MF, representada por su presidenta la Sra. KOPITOWSKI, Karin Silvana, DNI N° 18.321.698 y el Municipio de Río Grande, representado por la Secretaria de Salud, Dra. COCCARO, María Eugenia, DNI N° 25.145.211, ad referéndum del Sr. Intendente Lic. Martín Alejandro PEREZ, dicho Convenio, tiene como objeto contribuir a la formación y actualización de los médicos que centran sus prácticas en la atención ambulatoria.

Que mediante Trámite N° 32284/2023, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre la Fundación MF, representada por su presidenta la Sra. KOPITOWSKI, Karin Silvana, DNI N° 18.321.698 y el Municipio de Río Grande, representado por la Secretaria de Salud, Dra. COCCARO, María Eugenia, DNI N° 25.145.211, ad referéndum del Sr. Intendente Lic. Martín Alejandro PEREZ, dicho Convenio tiene como objeto contribuir a la formación y actualización de los médicos que centran sus prácticas en la atención ambulatoria, según documentación obrante en el Expediente N° 4882/2023.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3930 /2023

D.D

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

CONVENIO REGISTRADO
27550
BAJO EL N.º:
RÍO GRANDE, 24 AGO. 2023
Enzo Federico Zapata
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA

"2023- 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE SALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

3930

FUNDACIÓN MF Y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Entre la **FUNDACIÓN MF** en adelante **FUNDACIÓN** representado en este acto por Karin Kopitowski, DNI N° 18.321.698, con domicilio fiscal en la calle Pte. Fragata Sarmiento 885 – CP (1405)- Ciudad Autónoma de Buenos Aires CUIT 30-68839914-5 por una parte; y el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, en adelante "**EL MUNICIPIO**", representado en este acto por su Secretaria de Salud, Dra. María Eugenia Coccaro D.N.I. 25.145.211 "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal Lic. Martín Alejandro Pérez, DNI N° 27.783.605, con domicilio en calle Sebastián Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. por la otra parte; en conjunto "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto del presente Acuerdo consiste en contribuir a la formación y actualización de los médicos que centran sus prácticas en la atención ambulatoria, desarrollando y profundizando temas de consulta cotidiana, y ofrece diversas propuestas académicas, a través de herramientas y capacitaciones en el ámbito de la salud, destinada a profesionales médicos dependientes de la Secretaria de Salud del Municipio de Río Grande interesados en aquéllas.

SEGUNDA: "**LAS PARTES**" se comprometen a tomar todas las medidas que resulten necesarias y sean conducentes para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio. A tal fin convienen en establecer y definir acciones de cooperación, complementación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, y de servicio, lo cual posibilitará potenciar las capacidades institucionales en materia de investigación, difusión y preservación de la salud. Este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a la comunidad, atendiendo las necesidades que se planteen en el ámbito de interés de "**LAS PARTES**".

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



3930

TERCERA: Queda expresamente establecido que las acciones que se ejecuten al amparo del presente Acuerdo se formalizarán mediante la suscripción al Programa de Educación Continua, en Salud Familiar, Ambulatoria y Comunitaria (**PROFAM**) es un programa de Educación Continua, en Salud familiar, Ambulatoria y Comunitaria, en su versión tradicional. Los participantes accederán al aula virtual donde encontrarán los materiales educativos PROFAM (MEPs), considerando los siguientes aspectos:

1. El curso cuenta con actividades autogestivas, lo que permite que cada participante gestione su propio ritmo de estudio.
2. En el campus se describen adecuadamente las tareas a realizar, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.
3. La modalidad de cursada es online.

CUARTA: El "**MUNICIPIO**" se compromete a pagar \$98.800 (Pesos Noventa y Ocho mil Ochocientos) por cada participante que inscriba en el curso. El pago será efectuado en 2 CUOTAS: 1era CUOTA: anticipo del 50% que deberá realizarse antes del 17 de agosto de 2023 vía transferencia bancaria. 2 da. CUOTA: El 50% del saldo restante a los 30 días del primer pago realizado también vía transferencia bancaria. En caso de mora se aplicará un interés punitivo del 10% mensual. El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta de FUNDACION MF: CUIT: 30-68839914-5, IVA EXENTO, BANCO HSBC CTA CTE. EN PESOS NRO. 6073202093 CBU: 1500607500060732020932 y enviar el comprobante de pago y detalle de los alumnos inscriptos a: profam@hospitalitaliano.org.ar

QUINTA: A los efectos de la ejecución del presente Convenio, cada una de las partes podrá designar un contacto para propiciar la vinculación interinstitucional y propender la generación de actividades conjuntas de mutuo beneficio.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, y los Específicos que se suscriban, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas, laborales y jurídicas.



3930

SÉPTIMA: La vigencia del presente Convenio Marco tendrá una duración de un (1) año, prorrogables de manera expresa. El mismo entrará en vigor una vez aprobada su registración mediante Resolución que al efecto dicte "EL MUNICIPIO", debiendo remitir copia del instrumento a la **FUNDACIÓN MF**.

OCTAVA: El presente instrumento, podrá ser rescindido por cualquiera de "LAS PARTES", sin expresión de causa alguna, mediante notificación escrita con antelación no inferior a treinta (30) días. De producirse la rescisión, ésta no podrá afectar las actividades que hubieren sido ya aprobadas y/o las que se hallaren en curso de ejecución. En cualquier caso, las actividades continuarán hasta su finalización cumpliéndose con el objetivo final. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

NOVENA: "LAS PARTES" tomarán en forma conjunta o separada, todos los recaudos necesarios para evitar conflictos de toda índole, que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes, y sus relaciones se basarán en principios de Buena fe y cordialidad. Ante cualquier controversia que surgiera con motivo de la aplicación, interpretación o consecuencias del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Para la supuesta y remota eventualidad de no arribar a una pacífica solución, ambas partes acuerdan en someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para la supuesta y remota eventualidad de no arribar a una pacífica solución, ambas partes acuerdan en someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMA: Para todos los efectos del presente Convenio Marco, "LAS PARTES" fijan sus respectivos domicilios en los declarados ut supra, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que deben dirigirse entre sí, considerándose constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, mientras no los modifiquen expresamente mediante Telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

"2023- 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"



3930

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, a los 06 días del mes de Junio de 2023.

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

Enzo L. Zapata
Enzo L. Zapata

GOBIERNO REGISTRADO

27550

BAJO EL N° 27550

RÍO GRANDE, 24 AGO. 2023

Enzo L. Zapata
Enzo L. Zapata
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"